

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20262010063141



Bogotá D.C., 2026-04-17  
201-SRI

Correo electrónico

Doctor  
**RODRIGO ANDRES MOSCOSO VALDERRAMA**  
Subdirector Técnico de Adquisición Predial (E)  
**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU**  
Calle 22 No. 6 – 27 - Calle 20 No. 9 – 20  
Teléfono: 60 1 3386660 – 60 1 3445000  
Correo institucional: [atnciudadano@idu.gov.co](mailto:atnciudadano@idu.gov.co)  
La Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP No. 20264000093902 del 08-04-2026  
Radicado IDU – STAP No. 202632600441441 del 07-04-2026

Antecedente DADEP No. 20252010159751 del 06-09-2025.

**ASUNTO:** Solicitud aprehensión y restitución - Corredor de Transporte Público de la Carrera Séptima- Incorporación de la zona de cesión CALLE 186 del PREDIO CALLE 186 No. 29-40 y AV. CARRERA 7 No. 186-17 de la Localidad de Usaquén.

Respetado Doctor Moscoso, reciba un cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, en ejercicio de sus funciones legales y con el propósito de ejercer control sobre los procesos urbanísticos desarrollados en la ciudad, informa que, al efectuar la consulta al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20410363, asociado a la urbanización denominada “Predio Calle 186”, identificada con la nomenclatura Calle 186 No. 29-40 y Av. Carrera 7 No. 186-17, localidad de Usaquén, se evidenció que en la anotación No. 4 figura el Proceso Verbal No. 2019-735, adelantado ante el Juzgado 043 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

No obstante, en la anotación No. 5 se registra la cancelación de la providencia administrativa por demanda con desistimiento tácito (cancelación providencia administrativa), asociada al citado Proceso Verbal No. 2019-735. Sin embargo, de acuerdo con la consulta realizada a la Oficina Asesora Jurídica del DADEP, la anotación No. 5 del FMI 50N-20410363 debe ser objeto de corrección, toda vez que se incurrió en el error de cancelar indebidamente la anotación No. 4, situación que fue nuevamente corroborada por esta Subdirección mediante comunicación interna, en donde la Oficina Jurídica del DADEP, reiteró que el proceso verbal citado, sigue activo.

Dentro de las gestiones adelantadas por parte de la Jurídica del DADEP, el pasado 8 de abril del 2026, se realizó un nuevo intento de notificación física, a una de las personas jurídicas demandadas (Sociedad Enviflax S.A.S), la cual debe ser vinculada formalmente al proceso. Sin embargo, dicha actuación no fue exitosa, puesto que notificación física, fue devuelta con la anotación "destinatario desconocido".

Dado lo anterior, se informó al juzgado sobre las gestiones realizadas y se solicitó autorización para realizar un emplazamiento, es decir, un mecanismo de notificación pública cuando no es posible ubicar directamente a la empresa. Esta solicitud se encuentra actualmente en revisión por parte del juzgado.

En virtud de lo anterior, este Despacho informa que, hasta tanto no se aclare la situación jurídica descrita, no es procedente adelantar el proceso de incorporación de las zonas de cesión de la Urbanización "Predio Calle 186" en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Capital.

Atentamente,



**ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN**  
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Anexo: N/A

Copia:

Dr. GEOVANNI ANDRÉS CARDENAS MOGOLLÓN- Oficina Jurídica DADEP [gcardenas@dadep.gov.co](mailto:gcardenas@dadep.gov.co) - [jfgonzalez@dadep.gov.co](mailto:jfgonzalez@dadep.gov.co)

Señor SERAFIN LOPEZ SARMIENTO- AK 7 186 35

Señor CARLOS ALBERTO CARDENAS PUENTES- CL 186 7 22

Señores ENVIFLAX- Parque Industrial San Jorge Oficina 119- Celular: 3155235775- Correo electrónico: [gerencia@enviaflax.com](mailto:gerencia@enviaflax.com)

Proyectó: Arq. Adriana Marcela Rivera Acuña

Revisó: Dra. Ángela Rocío Díaz Pinzón- Subdirectora de Registro Inmobiliario  
Código de Sector Catastral: 008521- TITABITA- Localidad de Usaquén.

